

DECRETO # 353

**LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO DECRETA**

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 115 que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa y define la facultad de las legislaturas de los estados para aprobar las leyes de ingresos de los municipios y revisar sus cuentas públicas.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado de Zacatecas otorga a la Legislatura en el artículo 65, la facultad de revisar y resolver sobre las Cuentas Públicas del Gobierno Estatal y de los municipios, correspondientes al año anterior y verificar la utilización del crédito, el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de los presupuestos de egresos.

TERCERO.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo, concede a la Legislatura en progresión a las disposiciones constitucionales, la facultad de revisar la cuenta pública de los ayuntamientos y verificar los resultados de su gestión financiera. Sustentar la función fiscalizadora del poder legislativo, le permite evaluar las decisiones municipales con una óptica evidentemente social.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Municipal de Loreto, Zacatecas, presentó en tiempo y forma a la Honorable LVIII Legislatura del Estado, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2004 y fue turnada por la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado el día 1° de marzo de 2005, a fin de que procediera a la revisión operativa y remitiera a esta Asamblea Legislativa el correspondiente Informe de Resultados.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-07/2699/2005 de fecha 16 de diciembre de 2005, hizo llegar a esta Legislatura, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

El Informe de Resultados, contiene el proceso de revisión, la auditoría a la gestión financiera con los conceptos de ingresos por la cantidad de \$69'128,410.14 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 14/100 M. N.), los que se encuentran conformados por:

- \$47'390,583.65 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), de ingresos propios, participaciones, deuda pública y otros programas, y
- \$21'737,826.49 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 49/100 M.N.), de aportaciones federales del Ramo 33.

El Municipio de Loreto, Zacatecas, presentó modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2004, según consta en oficio número 17 de Tesorería Municipal de fecha 17 de mayo del año de referencia.

El municipio recaudó y recibió 38.34% más de lo presupuestado, observándose incrementos considerables en los rubros de participaciones, otros programas, Ramo 20 y deuda pública, estas dos últimas no fueron presupuestadas; asimismo, los decrementos se presentaron en los rubros de impuestos, aprovechamientos y agua potable y alcantarillado.

De igual manera, la revisión incluye el concepto de egresos con el presupuesto ejercido por un monto de \$77'978,493.33 (SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), con los siguientes resultados en la revisión de egresos:

- 1.- Erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos que no se justifican por \$101,324.91 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 91/100 M.N.), por pago de intereses moratorios, y
- 2.- Se detectó un sobre ejercicio de 56.06%, registrándose desfases en cada uno de los conceptos.

RESULTADO DEL EJERCICIO

El municipio obtuvo como resultado del ejercicio 2004 un déficit por el orden de \$8'850,083.19 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.).

El déficit presentado en el estado de posición financiera, integra lo relativo a la incorporación de activos y deduce el saldo de financiamientos obtenidos.

La auditoría incluye también el rubro de deuda pública contratada, la proyección financiera para su amortización, la actualización del patrimonio del municipio y la fiscalización a la obra pública, desprendiéndose lo siguiente:

1. El monto programado para la ejecución del programa municipal de obras fue de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), habiéndose ejercido \$1'887,751.31 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 31/100 M.N.), que representa un sobre ejercicio del 25.85% de los recursos programados, y
2. De 13 obras programadas, se realizaron 12 y 1 fue cancelada, presentando acta de Cabildo número 25 de la sesión extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2005, en la que fueron aprobados estos movimientos, por lo que se considera que se observó el cumplimiento en la ejecución del programa municipal de obras públicas.

ALCANCE DE LA REVISIÓN

Concepto Revisado	Porcentaje de Revisión
Ingresos	73.64 %
Egresos	19.96 %
Obra pública	9.34 %

El resultado de la auditoría derivó en la promoción de **24** acciones, de las que **15** fueron correctivas y **9** preventivas.

LVIII

LEGISLATURA
ZACATECAS

Cuenta Pública 2004 del municipio de Loreto, Zacatecas.

El Informe de Resultados, que para los efectos del presente Instrumento Legislativo se consideró como anexo, contiene igualmente el señalamiento del plazo legal para que las autoridades municipales o el ente auditado, solventaran las observaciones determinadas.

TERCERO.- Concluido el plazo legal otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Auditoría Superior presentó mediante oficio PL-02-07/1572/2006 de fecha 4 de agosto de 2006, Informe Complementario derivado del plazo de solventación de la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2004 del Municipio de Loreto, Zacatecas.

CUARTO.- Recibido para su trámite constitucional, se turnó a las Comisiones Legislativas de Vigilancia, Primera y Segunda de Hacienda, las que procedieron al análisis de los procedimientos de auditoría, así como la correcta observancia y aplicación de la normatividad aplicables y la justificación o subsistencia de las observaciones formuladas, obteniendo como consecuencia el siguiente resumen.

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	TIPO	
Correctivas					
Pliego de Observaciones	2	1	1	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	1
Solicitud de Aclaración	4	0	2	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	2
			3	Recomendación	3
Solicitud de intervención de la Contraloría Interna	3	3	0	Órgano Interno de Control	0
Preventivas					
Recomendación	9	0	9	Recomendación	9
Total	18	4	15		15

SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES

- 1.- La Auditoría Superior del Estado solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de implementar medidas correctivas y preventivas, el establecimiento de sistemas de control y supervisión eficaces, a fin de lograr que los recursos públicos en cumplimiento de los objetivos de su destino, se administren con eficiencia y honradez.

- 2.- La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria por la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/10 M.N.), a los CC. Eduardo Flores Silva, María Elena Camarillo Macías y Martín Rodríguez Cornejo, en la modalidad de responsable subsidiario el primero, responsable directo la segunda y responsable solidario el último, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, respectivamente, en la Administración 2001-2004, por la no solventación del Pliego de Observaciones No. ASE/PO-24-2004-46/2006, por:
 - o La duplicidad de erogaciones en el concepto de obras ejecutadas al 100% en el ejercicio 2003, con recursos debidamente justificados, según documentación técnica y comprobatoria presentada por el municipio en las obras siguientes:

Pavimentación con carpeta de concreto asfáltico en:

 - o Ave. Ferrocarril entre Guadalupe Victoria y Pensador Mexicano;

- Calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Luis Moya y José Rodríguez;
- Calle José María Corella entre Héroes de Nacozari y Ruiz Cortines;
- Calle Víctor Rosales entre Francisco I. Madero y Enrique Estrada;
- Calle Aquiles Serdán entre Juárez y Allende;
- Calle Silvestre Revueltas entre Av. Ferrocarril y Zaragoza;
- Calle Silvestre Revueltas entre Zaragoza y Vicente Guerrero;
- Calle José María Rodríguez entre Felipe Ángeles y Josefa Ortiz de Domínguez;
- Calle Daniel Camarena entre Felipe Ángeles y Josefa Ortiz de Domínguez;
- Calle Francisco I. Madero entre Torres Quintero y Miguel Auza, y
- Calle Vicente Guerrero entre Emiliano y Allende.

La ejecución de las obras anteriores se desarrolló en el programa peso x peso con la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

- 3.-** La Auditoría Superior del Estado deberá de iniciar ante las autoridades correspondientes, la promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas resultadas de las acciones a promover 04-24-001, 04-24-004, 04-24-011, 04-24-017, 04-24-020, 04-24-024 y de las Acciones Derivadas 04-24-001-01, 04-24-005-01, a los CC. Eduardo Flores Silva, Luis Manuel Hernández Montoya, María Elena Camarillo Macías, Martín Rodríguez Cornejo y Jesús Antonio Cárdenas Bocanegra, quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndico, Tesorera Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Director de Obras y Servicios Públicos, respectivamente, en la Administración 2001-2004, y a los Regidores del H. Ayuntamiento del mismo

periodo constitucional: CC. Rubén Casillas Mendoza, Homero Dávila Velásquez, Juan Alberto Sandoval Díaz, Héctor Manuel Macías Aranda, Salvador Rosales Dávila, Víctor Hugo Trinidad Chavarría, Francisco Javier Nieto Martínez, Saúl Casillas Vela, Guadalupe Moreno Salas, Enrique Macías Navarro, Roberto de la Cruz Arellano, María de la Luz López Almendares, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, por:

- ❖ Haber aprobado y otorgado por mayoría, en sesión extraordinaria de Cabildo, amparada en acta número 107 de fecha 31 de agosto de 2004, condonaciones en el impuesto predial por la cantidad de \$1'197,476.24 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 24/100 M.N.), en favor del C. Jesús José González Montañés y la cantidad de \$26,176.94 (VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.), de condonaciones por el mismo concepto, realizadas directamente por el Presidente Municipal;
- ❖ La realización de erogaciones, con cargo al Presupuesto de Egresos, que no se justifican debido a la falta de cuidado en el registro de los recursos, por un importe de \$101,324.91 (CIENTO UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 91/100 M.N.);
- ❖ Haber transferido recursos de la cuenta de programas federales a la de gasto corriente sin haber realizado el reintegro respectivo;
- ❖ La incongruencia en los procesos de licitación, adjudicación y contratación; falta de supervisión, mala calidad en los materiales utilizados y la no conclusión de la obra denominada "Construcción de terracerías,

- obras de drenaje, pavimentación y señalamientos en la comunidad El Lobo”;
- ❖ No realizar el procedimiento establecido en la normatividad aplicable respecto de la adjudicación de obras, ni respetar el convenio establecido con el Instituto de Ecología y Medio Ambiente de Zacatecas, así como no terminar las obras:
 - “Aportación enmallado de relleno sanitario comunidad El Puerto”;
 - “Aportación para el Proyecto Ecológico comunidad de San Blas”, y
 - “Aportación bordo para ladrilleros comunidad de Crisóstomos”.

 - ❖ La no aplicación de los recursos estatales transferidos por el Instituto de Ecología y Medio Ambiente de Zacatecas en los fines para el que fueron aprobados, ni crear el pasivo aprobado en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2004;

 - ❖ La no presentación de documentación que justifique la realización de servicios contratados por un monto de \$78,487.00 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), y

 - ❖ Diferencia en los informes contables y físicos de los gastos de obra pública de los meses de enero a septiembre.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la administración municipal actual iniciar el procedimiento de revocación del acuerdo de Cabildo contenido en acta 107 de fecha 31 de agosto de 2004, con la finalidad de

que en lo sucesivo no se realicen condonaciones del impuesto predial que no estén contempladas en la Ley.

- ❖ La actuación de los servidores públicos, expresa el evidente incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos previstas en los artículos 5 fracciones XX y XVIII, 49 fracción XXVII, 74 fracciones III, V y XXVI, 78 fracción I, 93 fracción IV, 96 fracción I, 102 fracción V, y 186 de la Ley Orgánica del Municipio; 13, 24, 63 y 82 del Código Fiscal Municipal; 3, 13, 26, 30 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Zacatecas y 41 de su Reglamento; 53 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio 2003; 50 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2004; 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal y 5 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

4.- La Auditoría Superior del Estado deberá de enviar un catálogo general de recomendaciones y solicitud de intervención del órgano interno de control para su atención y seguimiento.

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Una exigencia ciudadana es la transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que con precisión se conozca y en su caso se sancione, el que la inversión de recursos públicos, corresponda a una fuente de ingreso legítima y a una necesidad de gasto socialmente considerada.

SEGUNDA.- La responsabilidad del Poder Legislativo en este sentido, es única, indivisible e intransferible de acuerdo con el mandato constitucional; de tal manera que al emitir como colectivo plural y democrático una resolución apoyada en los Informes de Resultados de la Cuenta Pública, los de Solventación y Complementarios al Informe de Resultados, de la Auditoría Superior del Estado, determina si es procedente o no aprobar una cuenta pública, los movimientos financieros de ingreso, gasto, contratación y amortización de deuda.

TERCERA.- En el caso del Municipio de Loreto, Zacatecas, las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron consideradas por esta Asamblea Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2004.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 65 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; por los artículos 17 fracciones I y III y 22 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 párrafo 1, 88, 90 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Decreto, SE APRUEBAN los movimientos financieros de ingreso, administración y gasto, correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2004.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita sendos Pliegos de Responsabilidades Administrativas y Resarcitorias, en los términos señalados en el apartado de seguimiento de acciones del presente Instrumento Legislativo, del cual deberá de dar puntual seguimiento e informar con oportunidad a la Legislatura del Estado para los efectos de su competencia constitucional.

TERCERO.- La aprobación de la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Zacatecas, relativa al ejercicio fiscal de 2004, deja a salvo los derechos y responsabilidades que compete ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la Cuenta Pública del señalado ejercicio fiscal.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que dé seguimiento a las recomendaciones de carácter administrativo que fueron determinadas a la entidad fiscalizada y al programa anual de capacitación para las áreas de Tesorería, Desarrollo Social y Obras Públicas municipales, que comprenda los conceptos que tiene bajo su responsabilidad de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio y correlativas.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

PRESIDENTE

DIP. GERARDO OLIVA BARRÓN

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ ANTONIO VANEGAS MÉNDEZ

DIP. HILARIO TORRES JUÁREZ